



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO
ACTA 91: 83/EXTRAORD/17-08-21

ACTA NONAGÉSIMA PRIMERA DE LA OCTAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

En la ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán; siendo las nueve horas con treinta minutos del día martes diecisiete del mes de Agosto del año dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala de Presidente ubicada en los altos del Palacio Municipal del Municipio de Progreso, ubicado en la calle 80, sin número, entre las calles 31 y 33, del centro de esta ciudad, el Licenciado en Derecho CARLOS MARTÍN PÉREZ VIDAL, Jefe de la Unidad Jurídica, ciudadano JUAN JOSÉ FUENTES AGUILAR Director de Contraloría Municipal, Licenciado en Economía MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE, Director de Gobernación, Planeación y Mejora Regulatoria y el Titular de la Unidad de Transparencia la Licenciada IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ; para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24, fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 37 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso; y 12 y 13 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura de las respuestas recaídas a las solicitudes de acceso a la información emitidas por los titulares de las áreas administrativas que conforman la estructura orgánica del Ayuntamiento de Progreso, sujetas a confirmación, modificación o revocación del Comité, previo análisis y valoración.
3. Receso para la elaboración del proyecto de acta de la sesión.
4. Lectura y aprobación del acta de la presente sesión.
5. Declaración de haberse agotados todos los puntos de la orden del día.
6. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - En uso de la palabra el presidente del Comité de Transparencia, Licenciado en Derecho CARLOS MARTÍN PÉREZ VIDAL, procedió al pase de lista de asistencia; encontrándose presentes, los siguientes integrantes del Comité de Transparencia:

- a. El Director de Contraloría Municipal; C. JUAN JOSÉ FUENTES AGUILAR, en su carácter de Vocal del Comité de Transparencia.
- b. El Director de Gobernación, Planeación y Mejora Regulatoria Municipal; LIC. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE, en su carácter de vocal del Comité de Transparencia.
- c. El Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Progreso; LIC. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia.



Ayuntamiento de Progreso
2018-2021

Y en virtud de encontrarse presentes la totalidad de los miembros del Comité, se declara la existencia del quorum necesario para la celebración de la presente sesión.

SEGUNDO. - Continuando con el orden del día, concretamente con el punto número dos, el presidente del Comité instruyó al Secretario Técnico para dar lectura de las respuestas recaídas a las solicitudes de acceso a la información emitidas por los Titulares de las áreas Administrativas que conforman la estructura orgánica del Ayuntamiento de Progreso, sujetas a confirmación, modificación o revocación del Comité, previo análisis y valoración, que motivan la presente sesión extraordinaria. Seguidamente en cumplimiento de la instrucción, el Secretario Técnico dio cuenta de las solicitudes de acceso a la información y sus respectivas respuestas, enunciando únicamente las Inexistencias, Clasificaciones de Confidencialidad, Ampliación de Plazo y Clasificación de Reserva a fin de que estos sean analizados con sus respectivas respuestas por parte de los directores o Titulares de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento de Progreso, sujetas a confirmación, modificación o revocación del Comité:

- **00776921**, folio de seguimiento de solicitud de acceso a la información, formulada a través de la Unidad de Transparencia el pasado seis de Agosto del dos mil veintiuno, a las once horas con doce minutos, en la cual se requiere de manera literal lo siguiente:

"Solicito todos los contratos que se hayan firmado con la empresa CAZONCI EDITORES SA DE CV, así como el monto y sus anexos."

La cual, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue turnada a la **Secretaría Municipal** con el objeto de que realicen sendas búsquedas exhaustivas y razonables de la información solicitada, o bien declaren su inexistencia en los términos de ley.

Por tanto, mediante el oficio **SM/2572/2021**, de fecha trece de Agosto del dos mil veintiuno, recibido en la Unidad de Transparencia el dieciséis de agosto del mismo año; la **Secretaría Municipal** en lo que respecta a sus competencias y funciones, emite la respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, por las razones que en el mismo se señalan **declarando la inexistencia** de la información con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que a la fecha de la presente solicitud, le informo, que después de haber realizado una revisión exhaustiva y minuciosa en los archivos de esta Secretaría, no se encontró información alguna relacionada con su petición.

Y ante las declaraciones de inexistencia de la información solicitada, que se advierte de las respuestas en comentario, en términos del artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de resolverse lo siguiente:

Sobre el particular, se RESUELVE:



•Previo análisis y valoración del oficio anteriormente mencionado por parte de la **Secretaría Municipal**, con apoyo y fundamento en los artículos 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 20, 30 y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso y artículo 5 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, por unanimidad de votos de todos los integrantes del Comité, se **CONFIRMA** la declaración de **inexistencia de la información** de la solicitud motivadora de la presente resolución, a pesar de que dicha información fue entregada por la **Secretaría Municipal**, área competente para dicho caso y por las siguientes razones a saber:

En primera, porque el área requerida es quien conforme a sus facultades y competencias pudiese o debiese detentar la información solicitada, por lo cual, se cumplió con lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que ordena precisamente el turnar la solicitud de acceso al área competente, resulta que la Unidad de Transparencia, procedió correctamente al turnar la solicitud de acceso a la **Secretaría Municipal**.

En segunda, porque además se da certeza de haberse utilizado un criterio de búsqueda exhaustiva para la localización de la información declarada inexistente, en términos del artículo 139 de la mencionada Ley General, ya que no solo se realizó la búsqueda en los respectivos archivos físicos y electrónicos del área competente, sino que también, dicha búsqueda se extendió a sus áreas

De manera que si el área administrativa competente efectuó sendas de búsquedas exhaustivas y detalladas de la información solicitada, tanto en sus respectivos archivos, y a pesar de ello no se encontró dicha información, inconcuso resulta que la misma no existe y que por lo tanto resulte procedente la confirmación de la declaración de su inexistencia, en términos del artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **00791221**, folio de seguimiento de solicitud de acceso a la información, formulada a través de la Unidad de Transparencia el pasado doce de Agosto del dos mil veintiuno, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos, en la cual se requiere de manera literal lo siguiente:

"1. Solicito copia simple y/o digital de la Licencia de funcionamiento otorgada a la empresa **CARGOPI, S.A. DE C.V.** y/o de nombre comercial **CARGOPI.COM**, que opera el resguardo de contenedores en un predio adyacente a la carretera federal **MÉRIDA - PROGRESO**, ubicado en el Km 23.4.

2. Para el caso de que no sea a dicha persona moral **CARGOPI, S.A. DE C.V.** a quien se le otorgó la Licencia de Funcionamiento para operar el resguardo de contenedores



en el predio ubicado en el kilómetro 23.4 de la carretera Federal MÉRIDA - PROGRESO, solicito se informe a qué persona ya sea física o moral, se le otorgó dicha Licencia de Funcionamiento, así, como si la misma se encuentra vigente.

3. Finalmente, solicito copia simple y/o digital de la Licencia de funcionamiento otorgada a la persona física o moral que aparezca en la base de datos de dicha dependencia, que opere el resguardo de contenedores ubicado en el km 23.4 de la carretera MÉRIDA-PROGRESO, y de cuyo frente anexo evidencia fotográfica."

La cual, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue turnada a la **Dirección de Espectáculos**, con el objeto de que realicen sendas búsquedas exhaustivas y razonables de la información solicitada, o bien declaren su inexistencia en los términos de ley.

Por tanto, mediante el oficio **DE/0419/2021**, de fecha diecisiete de Agosto del dos mil veintiuno, la **Dirección de Espectáculos**, en lo que respecta a sus competencias y funciones, emite la respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, por las razones que en el mismo se señalan **declarando la inexistencia** de la información con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos de la dirección, no se encontró la información solicitada.

Y ante las declaraciones de inexistencia de la información solicitada, que se advierte de las respuestas en comento, en términos del artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de resolverse lo siguiente:

Sobre el particular, se RESUELVE:

•Previo análisis y valoración del oficio anteriormente mencionado por parte de la **Dirección de Espectáculos**, con apoyo y fundamento en los artículos 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 20, 30 y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso y artículo 5 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, por unanimidad de votos de todos los integrantes del Comité, se **CONFIRMA** la declaración de **inexistencia de la información** de la solicitud motivadora de la presente resolución, a pesar de que dicha información fue entregada por la **Dirección de Espectáculos**, área competente para dicho caso y por las siguientes razones a saber:

En primera, porque el área requerida es quien conforme a sus facultades y competencias pudiese o debiese detentar la información solicitada, por lo cual, se cumplió con lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que ordena precisamente el turnar la solicitud de



Ayuntamiento de Progreso
2018-2021

acceso al área competente, resulta que la Unidad de Transparencia, procedió correctamente al turnar la solicitud de acceso a la **Dirección de Espectáculos**.

En segunda, porque además se da certeza de haberse utilizado un criterio de búsqueda exhaustiva para la localización de la información declarada inexistente, en términos del artículo 139 de la mencionada Ley General, ya que se realizó la búsqueda en los respectivos archivos físicos y electrónicos del área competente.

De manera que si el área administrativa competente efectuó sendas de búsquedas exhaustivas y detalladas de la información solicitada, tanto en sus respectivos archivos, y a pesar de ello no se encontró dicha información, inconcuso resulta que la misma no existe y que por lo tanto resulte procedente la confirmación de la declaración de su inexistencia, en términos del artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Seguidamente, el Presidente del Comité solicito al Secretario Técnico se sirviera a proceder con el siguiente punto del orden del día, a lo que el Secretario Técnico dio lectura al punto número tercero, solicitando un receso de diez minutos para la redacción del proyecto del acta de la presente sesión, a lo que le Presidente del Comité pregunto si existe alguna observación con el receso propuesto. Y no habiendo observación alguna se somete a votación de los integrantes del Comité que quien este por la aprobatoria de dicho acuerdo de receso levantara la mano. Visto lo anterior, el secretario Técnico informo que el receso había sido aprobado por unanimidad de los presentes con derecho a voto, siendo estos tres votos a favor; por lo que siendo las nueve horas con treinta y ocho minutos se decreta un receso. Siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día que se actúa y estando presentes los integrantes de este Comité necesarios para tener el quorum legal, se reanuda la sesión.

CUARTO. - Acto seguido el Presidente del Comité solicitó al Secretario Técnico continúe con el siguiente punto de la orden del día, que es el punto cuatro, que consiste en la lectura y aprobación del acta de la presente sesión. Por tanto, en virtud de haber sido revisado el proyecto de acta de la presente sesión, el Presidente del Comité solicita la dispensa de su lectura; y no habiendo observación alguna, instruyó al Secretario Técnico que someta a votación de los integrantes del Comité con derecho a voto la solicitud de dispensa, por lo que el Secretario Técnico solicita a los integrantes del Comité, que quien esté por la aprobatoria de la dispensa solicitada levantara la mano; visto lo anterior, el Secretario Técnico informó que la dispensa solicitada fue aprobada por unanimidad de votos, siendo estos tres votos. Seguidamente y en virtud de la dispensa otorgada, el Presidente del Comité pregunta si existe observación alguna sobre el proyecto del acta de la presente sesión; y no habiéndola, instruyó al Secretario Técnico para que someta a votación de los integrantes con derecho a voto la aprobación del proyecto de acta de la presente sesión, por lo que el Secretario Técnico solicita a los integrantes del Comité que quien esté por la aprobatoria del proyecto de acta



Ayuntamiento de Progreso
2018-2021

de la presente sesión levantara la mano; visto lo anterior, el Secretario Técnico informó que el acta había sido aprobada por unanimidad de votos.

QUINTO. - Seguidamente el presidente del Comité solicitó al Secretario Técnico se sirviera a proceder con el siguiente punto de la orden del día y en cumplimiento al punto cinco, el Secretario Técnico declaró y dio fe de haberse agotado todos los puntos en cartera que integran la orden del día.

SEXTO. - No habiendo otro punto que tratar, el presidente agradeció la presencia de los integrantes del Comité y siendo las nueve horas con cincuenta y tres minutos del día de su inicio, se dio por concluida la presente sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso. Se instruye al Secretario Técnico para dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones aprobadas en la presente sesión, notificando conforme a derecho corresponda, en su caso.

La presente acta consta de seis fojas útiles, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité.

LIC. CARLOS MARTÍN PÉREZ VIDAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ



H. AYUNTAMIENTO DE
PROGRESO
2018 - 2021



COMITE DE
TRANSPARENCIA

LIC. MIGUEL ROBERTO KUMAN BÉ
VOCAL DEL COMITÉ

CP. JUAN JOSÉ FUENTES AGUILAR
VOCAL DEL COMITÉ



H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021



Progreso, Yucatán a 17 de Agosto de 2021
Asunto: El que se indica
No. Oficio: DE/0419/2021

**MAF. IRESINE SOLIS HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO**

DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS

Por medio de la presente y de la manera más atenta, me dirijo a Usted en respuesta a la solicitud de información con fecha 13 de agosto de 2021 con numero de oficio UTP/00791221-001/2021, después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos de la dirección, no se encontró la información solicitada.

Sin otro en particular por el momento, me despido con un cordial saludo y quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

LIC. DULCE ELIZABETH VILLANUEVA PUGA
RESPONSABLE DE LA DIRECCION DE ESPECTÁCULOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN



17 AGO. 2021

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO**

12:40 pm gm

Calle 80 s/n x 31 y 33
Col. Centro
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.60.00





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO

2018 - 2021



OFICIO: SM/2572/2021
DEPENDENCIA: H. Ayuntamiento
ASUNTO: El que se indica

Progreso, Yucatán a 13 de Agosto del 2021.

M.A.F. IRESINE SOLIS HERNANDEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO.
PRESENTE

Por medio de la presente y en respuesta a su oficio marcado con el número UTP/00776921-002/2021; donde solicita atender la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00776921 en la cual requirió información en los siguientes términos: "solicito todos los contratos que se hayan firmado con la empresa CAZONCI EDITORES SA DE CV, así como el monto y sus anexos"

Le informo, que después de haber realizado una revisión exhaustiva y minuciosa en los archivos de esta Secretaria, no se encontró información alguna relacionada con su petición.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

SECRETARÍA MUNICIPAL

ATENTAMENTE
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN

ING. JOSE ALFREDO SALAZAR ROJO

SECRETARÍA MUNICIPAL



16 AGO 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

2:15 pm
Jm

C. C. P. - Archivo.
JASR/berq

Calle 80 # 153 x 81 y 83
Col. Centro
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.60.00

